



VIERNES 23 DE JULIO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 149  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **WENCESLAO ESCALANTE**

#### DECRETO N° 60/ 2021

**VISTO:** El llamado a licitación pública para la venta de inmuebles formalizado por Ordenanza Municipal N° 588 sancionada el día 04 -06-2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de dicha Ordenanza Municipal, promulgada por Decreto n° 49/2021, se dispone que los interesados pudieran adquirir los respectivos pliegos de condiciones hasta el día 9 DE AGOSTO DE 2021, todo ello en días hábiles (de lunes a viernes y desde la 7: 00 hasta las 13: 00 horas), con un valor de PESOS MIL (\$) 1000).

Que, asimismo, se fija como fecha para la apertura los sobres que se presentaran el día 11 DE AGOSTO DE 2021.

Que, asimismo y por razones de estricta economía administrativa, se dispone reglamentar la Ordenanza Municipal n° 588 / 2021 y consignar, con precisión, los datos registrales de cada uno de los inmuebles objeto de la presente licitación, a saber:

#### A.- Lote 1.

NOMENCLATURA: 36-04-35-01-01-078-105-00000. MANZANA 078-PARCELA 105. METROS CUADRADOS: 250ms2. MATRICULA N° 1.726.009 CUENTA DGR n° 36-04-4.253.417/5, conjuntamente con derechos y acciones indivisos sobre el Lote Nro. 123, inscripto en la matricula Nro. 1.726.027, destinado a pasaje privado, en un todo de acuerdo con las constancias catastrales.

#### B.- Lote 2.

NOMENCLATURA: 36-04-35-01-01-032-027-000000. MANZANA 032-PARCELA 027. METROS CUADRADOS: 227,47. MATRICULA N° 1.707.935 CUENTA DGR n° 36-04-2.700.276/1

#### C.- Lote 3.

NOMENCLATURA: 36-04-35-01-01-019-104-00000. MANZANA 019-PARCELA 104. METROS CUADRADOS: 250 metros2. MATRICULA N° 1.765.980 CUENTA DGR n° 36-04-4277503/2.

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE WENCESLAO ESCALANTE

Decreto N° 60/2021..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Ordenanza N° 3859/2020..... Pag. 2

Ordenanza N° 3860/2020..... Pag. 3

Ordenanza N° 3861/2020..... Pag. 5

Ordenanza N° 3862/2020..... Pag. 5

Ordenanza N° 3863/2020..... Pag. 6

#### D- Lote 4.

NOMENCLATURA: 36-04-35-01-01-019-105-00000. MANZANA 019-PARCELA 105. METROS CUADRADOS: 250 m2. MATRICULA N° 1.765981 CUENTA DGR n° 36-04-4277504/1.

Que, por todo ello y lo dispuesto en los artículos 49, 50 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE WENCESLAO ESCALANTE DECRETA

**Art. 1º)** DISPONESE la reglamentación de la Ordenanza Municipal Nro. 588/2021, y la pertinente apertura, de llamamiento de la licitación pública, para el día y hora que por este Decreto se determina, para proceder a la venta de los inmuebles públicos.

**Art. 2º)** Los inmuebles descriptos en su artículo primero y que son motivo de la presente licitación son los siguientes y responden a las siguientes inscripciones registrales, a saber:

#### A.- Lote 1.

NOMENCLATURA: 36-04-35-01-01-078-105-00000. MANZANA 078-PARCELA 105. METROS CUADRADOS: 250ms2. MATRICULA N° 1.726.009 CUENTA DGR n° 36-04-4.253.417/5, conjuntamente con derechos y acciones indivisos sobre el Lote Nro. 123, inscripto en la matricula Nro. 1.726.027, destinado a pasaje privado, en un todo de acuerdo con las constancias catastrales.

#### B.- Lote 2.

NOMENCLATURA: 36-04-35-01-01-032-027-000000. MANZANA 032-PARCELA 027. METROS CUADRADOS: 227,47. MATRICULA N° 1.707.935 CUENTA DGR n° 36-04-2.700.276/1



C.- Lote 3.

NOMENCLATURA: 36-04-35-01-01-019-104-00000. MANZANA 019-PARCELA 104. METROS CUADRADOS: 250 metros<sup>2</sup>. MATRICULA N° 1.765.980 CUENTA DGR n° 36-04-4277503/2.

D- Lote 4.

NOMENCLATURA: 36-04-35-01-01-019-105-00000. MANZANA 019-PARCELA 105. METROS CUADRADOS: 250 m<sup>2</sup>. MATRICULA N° 1.765981 CUENTA DGR n° 36-04-4277504/1.

**Art. 3º)** FIJASE como última fecha para que los interesados adquieran pliegos de bases y condiciones hasta el día 9 DE AGOSTO DE 2021 en días hábiles (de lunes a viernes y desde la 7:00 hasta las 13:00 horas)

**Art. 4º)** FIJASE como nueva fecha para la apertura de sobres el día 11 DE AGOSTO DE 2021 a las diez (10:00) horas.

**Art. 5º)** EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Señor Rubén Darío GRIVARELLO.

**Art. 7º)** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al R.M., a la Comisión de Pre adjudicación y al Tribunal de Cuentas Municipal., publíquese. y archívese.

WENCESLAO ESCALANTE, 12 de julio del año 2021.-

1 día - N° 324302 - s/c - 23/07/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

### ORDENANZA N° 3859/2020

**Visto:** La ordenanza N° 3854 de fecha 19 de noviembre de 2020 mediante la cual el Concejo Deliberante aprueba las actas de los remates realizados en el mes de octubre de 2020

#### Y considerando:

Que se ha observado un error involuntario en los datos catastrales del acta de remate de uno de los terrenos rematados

Que dicho terreno fue rematado en el orden 11 y la nomenclatura catastral del lote de terreno es 23-03-11-26-03-068-004

Que es necesario corregir dicho error involuntario, pero es necesario dejar correctamente asentada la nomenclatura catastral para evitar futuras confusiones.

Por todo ello

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza 3854/2020, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. Apruébese las actas de la subasta realizada en el mes de octubre de 2020 y en consecuencia disponer la adjudicación de los lotes rematados conforme se señala a continuación:

Lote 1. Designación catastral manzana 111, parcela 006. Designación oficial municipal zona C; manzana 14; lote 6. Adjudicado a Sofía Ailen Callegeri CUIT 27373360770. Con la suma de pesos 258.000,00.

Lote 2. Designación catastral manzana 111, parcela 007. Designación oficial municipal zona C; manzana 14; lote 7. Adjudicado a Pablo Alcalde CUIT 23276705679. Con la suma de pesos 394.000,00.

Lote 3. Designación catastral manzana 111, parcela 14. Designación oficial municipal zona C; manzana 14; lote 14. Adjudicado a Juan Leandro Artigas CUIT20060520284. Con la suma de pesos 398.000,00.

Lote 4. Designación catastral manzana 111, parcela 017. Designación oficial municipal zona C; manzana 14; lote 17. Adjudicado a Guillermo Horacio Acosta CUIT 20360145736. Con la suma de pesos 376.000,00.

Lote 5. Designación catastral manzana 111, parcela 001. Designación oficial municipal zona C; manzana 14; lote 1. Adjudicado a Martín Remmer CUIT 20349051800. Con la suma de pesos 466.000,00.

Lote 6. Designación catastral manzana 111, parcela 022. Designación oficial municipal zona C; manzana 14; lote 22. Adjudicado a José Samuel Pajolchuk CUIT 20372562588. Con la suma de pesos 398.000,00.

Lote 7. Designación catastral manzana 111, parcela 021. Designación oficial municipal zona C; manzana 14; lote 21. Adjudicado a Rodrigo Martín Estrada Doblás CUIT 20264621462. Con la suma de pesos 380.000,00

Lote 8. Designación catastral manzana 111, parcela 020. Designación oficial municipal zona C; manzana 14; lote 20. Adjudicado a Sebastián Koltun CUIT 20312240980. Con la suma de pesos 394.000,00

Lote 9. Designación catastral manzana 055, parcela 021. Designación oficial municipal zona C; manzana 8; lote 21. Adjudicado a Tomás Juan Wells CUIT 20293934011. Con la suma de pesos 438.000,00

Lote 10. Designación catastral manzana 057, parcela 009. Designación oficial municipal zona C; manzana 10; lote 9. Adjudicado a Daniel Leotta CUIT 20112402137. Con la suma de pesos 560.800,00

Lote 11. Designación catastral manzana 068, parcela 004. Designación oficial municipal zona C; manzana 11; lote 04. Adjudicado a Elisa Marta Soruco Rodríguez CUIT 27927064656. Con la suma de pesos 1.287.000,00

Lote 12. Designación catastral manzana 068, parcela 003. Designación oficial municipal zona C; manzana 11; lote 3. Adjudicado a Alejandro Sánchez CUIT 20219872926. Con la suma de pesos 1.137.000,00.

Lote 13. Designación catastral manzana 10, parcela 007. Designación oficial municipal zona A; manzana 8; lote 7. Adjudicado a Paola Nuñez CUIT 27296192258. Con la suma de pesos 419.000,00

**Artículo 2.** Modifíquese el anexo I de dicha ordenanza para que figure el acta de remate que aquí se adjunta como anexo I.

**Artículo 3.** Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 03 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 323981 - s/c - 23/07/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 3860/2020

**VISTO:** El código tributario de la municipalidad de Cosquín.

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la normativa fiscal contenida en el código tributario municipal a fin de garantizar una mayor eficiencia y equidad tributaria.

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1o.-** MODIFIQUESE el art. 132 del Código Tributario Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 132.- Otros Adicionales. Fijense sobre las contribuciones del presente Título los siguientes adicionales, que serán de aplicación a todos los inmuebles, cualquiera sea la zona en la que estén comprendidos:

a) Una Tasa Adicional sobre la Tasa Básica, cuyo porcentaje será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual, con destino al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Cosquín;

b) Una Tasa Adicional sobre la Tasa Básica, cuyo porcentaje será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual, con destino a la integración de un Fondo Defensa Civil

c) Una Tasa Adicional sobre la Tasa Básica, cuyo porcentaje será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual, con destino a la integración de un "Fondo de Infraestructura Municipal."

d) Una Tasa Adicional sobre la Tasa Básica, cuyo porcentaje será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual, con destino a la integración de un Fondo de Salud para el sostenimiento de la salud Pública Municipal.

e). Una Tasa Adicional sobre la Tasa Básica, cuyo porcentaje será fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual, con destino a la integración de un Fondo Ambiental para el sostenimiento del basural regional"

**Artículo 2o.-** MODIFIQUESE el TITULO XXI al libro segundo parte especial y sus artículos, que quedaran redactados de la siguiente manera:

### TITULO XXI:

### TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 351: El emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones y sus infraestructuras complementarias (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepciones correspondientes a los servicios de Comunicaciones, quedará a las tasas que se establecen en el presente capítulo.

### A. TASA DE HABILITACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Hecho imponible:

ARTÍCULO 352: Por la habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca. Quedan comprendidos en esta tasa los siguientes tipos estructuras soporte de antenas: torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales, estructuras soporte de antenas no convencionales que conforman una unidad equivalente a una estructura tradicional, y toda estructura sostén de antenas parabólicas.

### B. TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Hecho imponible:

ARTÍCULO 353: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales y estructuras soporte de antenas no convencionales que conforman una unidad equivalente a una estructura tradicional) se abonará anualmente la tasa que las ordenanzas impositivas vigentes establezcan.

**Artículo 3o.-** INCORPÓRESE el TITULO XXII el que quedará redactado de la siguiente manera:

### TITULO XXII: CONTRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL URBANA Ó PLUSVALÍA

#### CAPÍTULO I

Hecho imponible

ARTÍCULO 354: Definición. Se establece a favor de la Municipalidad el derecho a participación en la renta diferencial urbana aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del ejido municipal y que resultaren pasibles de un mayor valor ajeno a las acciones realizadas por el propietario o poseedor.

Constituyen hechos generadores de este derecho, aquellos actos político-administrativos que autoricen a particulares, ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable o a incrementar el aprovechamiento de las

parcelas permitiendo una mayor área edificada, bien sea elevando el FOT (Factor de Ocupación Total) y/o la altura máxima; todos respecto de la calificación existente en la legislación vigente.

## **CAPÍTULO II CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

ARTÍCULO 355: Enumeración. Todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, de inmuebles que accedan al régimen especial de construcción establecido en el punto 4.3 del Código de Edificación, según las formalidades previstas en dicha norma.

## **CAPÍTULO III BASE IMPONIBLE**

ARTÍCULO 356: Determinación. La base imponible estará constituida por los metros cuadrados de superficie total o cubierta, por la tasación de la obra que fije el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, por el monto de los honorarios que deben abonarse a los profesionales intervinientes, o por la naturaleza, función, ubicación, destino de las obras, metros lineales, unidad de tiempo y en general por cualquier otro índice de medición que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

## **CAPÍTULO IV OBLIGACIONES FORMALES**

ARTÍCULO 357: Código de Edificación. A los efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes en materia de obras, el contribuyente deberá respetar lo establecido en el Código de Edificación Municipal vigente.

## **CAPÍTULO V PAGO**

ARTÍCULO 358: Formas. El pago de los servicios establecidos en este Título deberá efectuarse en la forma y época que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual y, en su caso, previo al otorgamiento del permiso de construcción respectivo, sin perjuicio del cobro de las eventuales diferencias que pudieran surgir al efectuarse el reajuste final una vez terminada la obra o trabajo correspondiente.

El pago podrá hacerse efectivo mediante los medios que se indican, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a. En dinero a través de los canales habilitados
- b. Mediante infraestructura, previo cálculo de equivalencia de valores debidamente fundamentada y formalizada por los organismos municipales competentes, que responda a las necesidades de la comunidad y al plan de gestión de gobierno.

ARTÍCULO 359: Recargos. Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, transcurridos los treinta (30) días de notificación se aplicará un recargo conforme a lo establecido en el artículo 69 del presente Código.

**Artículo 4o.-** INCORPORESE el título XXIII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" y sus artículos, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

## **TÍTULO XXIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 360: Adhesión. Adhiérese a la Ley Provincial No 8594, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 18 de junio de 1997, inherente a la competencia territorial citada en el primer párrafo del artículo 185 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, ley que establece lo dispuesto en el artículo 352 siguiente.

ARTÍCULO 361: Inmuebles ubicados en dos Municipios. Los inmuebles urbanos ubicados simultáneamente en este Municipio y otra Municipalidad o Comuna, a través de la línea divisoria del ejido municipal, tributarán por los servicios, tasas y demás contribuciones correspondientes, de acuerdo a donde se encuentre el frente de los mismos.

En caso de que tengan dos (2) o más frentes que correspondan a este Municipio y a otra Municipalidad o Comuna, los mismos tributarán por donde se encuentre ubicada la mayor cantidad de metros cuadrados de superficie del inmueble.

El presente artículo será de aplicación siempre que los restantes Municipios o Comunas también hayan adherido a la Ley Provincial No 8594.

ARTÍCULO 362: Aplicación de Impuestos Nacionales y Provinciales. Los importes de la Ordenanza Tarifaria Anual que correspondan a contribuciones, tasas, tributos o servicios prestados por el municipio, alcanzados por algún impuesto de orden nacional o provincial, podrán incrementarse automáticamente en las alícuotas o porcentajes que ese impuesto establezca.

Cuando la percepción se efectúe por medio de porcentajes retenidos por empresas prestatarias de servicios públicos sobre la facturación a usuarios, dicho porcentaje se incrementará en la proporción correspondiente de la incidencia de la alícuota del impuesto que se trate, si este último es facturado por dichas empresas al municipio en forma discriminada.

ARTÍCULO 363: Derogación. Queda derogada la Ordenanza General Impositiva -Texto Ordenado 1988- y sus modificatorias, y todas las disposiciones que se opongán al presente Código.

ARTÍCULO 364: Vigencia de Actos Anteriores. Los actos y procedimientos cumplidos durante la vigencia de códigos y ordenanzas anteriores, derogados por la presente, conservan su vigencia y validez. Los términos y plazos de exenciones que comenzaron a correr durante la vigencia de códigos y ordenanzas anteriores, y que no estuvieran agotados, se computarán conforme las disposiciones de este Código, salvo que los en él establecidos fueran menores a los anteriormente vigentes.

ARTÍCULO 365: Vigencia. Este Código Tributario Municipal, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2021."

**Artículo 5o.-** MODIFIQUESE el ordenamiento de los títulos de la siguiente manera:

Título actual n°	Detalle	Título modificado n°
Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas de comunicaciones y sus infraestructuras	XXI	XXII
Contribuciones por participación en la renta diferencial urbana o plusvalía	XXII	XXI
Disposiciones complementarias	XXIII	XXIII

**Artículo 6o.-** INSTESE Al ejecutivo municipal a ordenar mediante decreto los artículos y títulos de Código Tributario Municipal Unificado.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 323989 - s/c - 23/07/2021 - BOE

## Ordenanza N° 3861/2020

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1.-** LA percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario Municipal

-Ordenanza N° 2685/05 y sus modificatorias- durante el año 2021, se efectúa de acuerdo con los montos, alícuotas y mínimos que se determinan en los siguientes Títulos de la presente Ordenanza, denominada Ordenanza Tarifaria Año 2021.

#### VIGENCIA

Artículo 174.- LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2021, quedando derogadas, a partir de esa fecha, todas las ordenanzas, decretos, normas y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo 175.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

(La ordenanza completa se encuentra anexado al presente).

Fdo Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 323991 - s/c - 23/07/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 3862/2020

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** FÍJASE en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.313.695.000,00), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, las que se detallan analíticamente en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas útiles.

Artículo 2°.- ESTÍMASE en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.313.695.000,00), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, destinados a la financiación de las erogaciones a que se refiere el Artículo 1o, de acuerdo con la distribución que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II, compuesto de CINCO (5) fojas útiles.

**Artículo 3°.-** LAS remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal No 8102.

**Artículo 4°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal municipal y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

**Artículo 5°.-** FÍJASE en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), el valor del denominado coeficiente UNO (1) establecido en la Ordenanza No 212/84 -Régimen de Contrataciones-.

**Artículo 6°.-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la Secretaría de Economía y Finanzas, se autoricen por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen compensaciones de rubros pre-supuestarios, de acuerdo a la siguiente condición:

• Que no se modifique el monto total del cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones vigente.

**Artículo 7°.-** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dependencias, órganos descentralizados y Comisión Municipal de Folklore, a contratar en forma directa cuando se verifiquen los casos previstos en el artículo 31 de la ordenanza de contrataciones N° 212/1984 y modificatorias.

**Artículo 8°.-** LOS Fondos Públicos recibidos por el Municipio de parte del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley No 6140/78, su modificatoria No 7057/84 y otras similares, como así también los provenientes de la Comunidad Regional de Puntilla y todo otro concepto análogo, serán incorporados con acuerdo del Concejo Deliberante al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

**Artículo 9°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 323993 - s/c - 23/07/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 3863/2020

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°.-**FÍJASE en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 117.277.000,00), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Comisión Municipal de Folklore para el Ejercicio 2021, las que se detallan analíticamente en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles.

**Artículo 2°.-**ESTÍMASE en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 117.277.000,00), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Comisión Municipal de Folklore para el Ejercicio 2021, destinados a la financiación de las erogaciones a que se refiere el Artículo 1o, de acuerdo con la distribución que

figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II, compuesto de cinco(5) fojas útiles.

**Artículo 3°.-**FACÚLTESE a la Comisión Municipal de Folklore, para que pueda realizar las modificaciones presupuestarias que impliquen compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a la siguiente condición:

- Que no se modifique el monto total del cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones vigente.

**Artículo 4°.-**PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 323994 - s/c - 23/07/2021 - BOE